



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año V

Viernes, 5 de Julio de 1983

Número 53

SUMARIO

I. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 21 de Junio de 1983, por la que se convocan las ayudas de adquisición, construcción, ampliación, reforma, y equipamiento de Centros y Servicios de atención a la Tercera Edad, Marginados, Primera Infancia, Minusválidos, Toxicómanos, Minorías Etnicas y Centros de Servicios Sociales Integrados.

710

Orden de 21 de Junio de 1983, por la que se convocan las ayudas de mantenimiento de Centros o Servicios y las de apoyo de acciones específicas para la atención a la Tercera Edad, Marginados, Primera Infancia, Minusválidos, Toxicómanos, Minorías Etnicas y Centros de Servicios Sociales Integrados.

714

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA

Orden de 24 de Mayo de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Estudios dependiente de la Secretaría General Técnica a D. Emilio Gómez Manzanaras.

717

Orden de 10 de Mayo de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Protección de los Vegetales dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, a D. Juan Ignacio Caballero García de Vinuesa.

”

Orden de 12 de Mayo de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de legislación dependiente de la Secretaría General Técnica a D. Julio Alvarez-Ossorio Alonso.

”

Corrección de errores de la Orden de 15 de Febrero de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Comercialización Agraria y Agricultura Asociativa a D. Fernando Gómez-Urbarri Meleiro.

”

Corrección de errores de la Orden de 15 de Febrero de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Desarrollo Ganadero a D. Domingo Agarrado Porrua.

”

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Orden de 25 de Junio de 1983, por la que se dispone el cese de D. Carlos María López de Pablo como Encargado del Servicio de Transportes Terrestres, dependiente de la Dirección General de Transportes, por pase a otro destino.

”

Orden de 25 de Junio de 1983, por la que se nombra a D. Carlos María López de Pablo como Encargado del Servicio de Comercio Interior dependiente de la Dirección General de Comercio.

717

Orden de 22 de Junio de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Planificación e Infraestructura del Transporte dependiente de la Dirección General de Transportes, a D. Carlos Funes Palacios.

”

Orden de 22 de Junio de 1983, por la que se nombra a D. Javier Baselga Lej como Encargado del Servicio de Promoción del Turismo dependiente de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo.

718

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 22 de Junio de 1983, por la que se nombra Inspector-Jefe de la Inspección de Bachillerato del Distrito Universitario de Granada a D. Arturo Soler Ruiz.

”

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 126/1983, de 22 de Junio, por el que se dispone el cese de D. Juan Antonio Lacomba Avellán como Director General de Patrimonio Cultural.

”

Decreto 127/1983 de 22 de Junio, por el que se nombra a D. Bartolomé Ruiz González, Director General de Patrimonio Cultural.

”

b) Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 11 de Junio de 1983, por la que se nombra nuevo Presidente del Tribunal que juzgará la Oposición Libre para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato en la asignatura de Matemáticas.

718

Corrección de errores a la Resolución de 14 de Junio de 1983, por la que se convoca a los oposi-

tores al Turno Libre y Restringido para el acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de Tecnología del Metal.

718

Corrección de errores a la Resolución de 13 de Junio de 1983, que establece fecha, hora y lugar de presentación de los opositores admitidos a la Oposición de Catedráticos de Bachillerato.

”

III. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 31 de Mayo de 1983, por la que se da conformidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), por medio del cual se hace efectiva la contraprestación que corresponde a dicho Ayuntamiento en la permuta de solares autorizada con D. Angel Arias Fernández.

719

Orden de 31 de Mayo de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación directa de una parcela de terreno sita en la calle Merced de la Aldea de Facinas, a D^a. Ana Canas Cabeza y que es propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

”

Orden de 6 de Junio de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación directa de una parcela de terreno sita en la calle Santiago Guillén, a favor del colindante D. José García García, y que es propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

”

Orden de 13 de Junio de 1983, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela sobrante de vía pública, sita en el camino de Villanueva, propiedad del Ayuntamiento de Gines (Sevilla) por otra parcela propiedad de D^a. Rosario Rodríguez Martín e Hijos.

”

Orden de 13 de Junio de 1983, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela de terreno sito en la calle Fray Ramón nº 1, propiedad del Ayuntamiento de Gines (Sevilla) por otra propiedad de D^a. Encarnación Hurtado Pallán.

720

Orden de 14 de Junio de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno sita en «Casa Quenada» propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

”

Orden de 15 de Junio de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de 11 parcelas para hermandades rocieras, sitas en Los Ruedos de El Rocío, propiedad del Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

”

Orden de 15 de Junio de 1983, por la que se autoriza a la Excm^a. Diputación Provincial de Cádiz, la modificación del artículo 6º 1. de los Esta-

tutos del Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

721

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Orden de 10 de Junio de 1983, para la ejecución del acta adicional al convenio para la financiación y gestión del planeamiento suscrito por la Diputación Provincial de Granada y la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.

”

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 23 de Junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita.

”

Resolución de 23 de Junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por la que se convoca Concurso Público de Registros Mineros que han quedado francos dentro de esta provincia.

”

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 22 de junio de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen criterios para la confección del Calendario Escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

722

Orden de 22 de Junio de 1983, por la que se revisa la Orden Ministerial de Clasificación del Centro de Bachillerato privado «María Inmaculada» de Antequera (Málaga).

”

Orden de 21 de Junio de 1983, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto de Marbella (Málaga), la denominación de «Sierra Blanca».

723

Orden de 21 de Junio de 1983, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto de Piñás (Sevilla), la denominación de «Las Marismas».

”

IV. Anuncios

b) Otros anuncios

723

I. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 21 de Junio de 1983, por la que se convocan las ayudas de adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros y Servicios de atención a la Tercera Edad, Margina-

dos, Primera Infancia, Minusválidos, Toxicómanos, Minorías Etnicas y Centros de Servicios Sociales Integrados.

Siendo los Servicios Sociales una de las atenciones preferentes de la Administración autonómica andaluza, sobre cuya materia tiene la Comunidad competencia exclusiva, y pudiendo

proveerse a su gestión, no solo a través de centros y servicios propios, sino también mediante la acción de otros, institucionales o privados, resulta oportuno proceder dentro del ámbito territorial de Andalucía, a la convocatoria de ayudas para adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros y Servicios destinados a la atención de la Tercera Edad, Marginados, Primera Infancia, Minusválidos, Toxicómanos, Minorías Étnicas y Centros de Servicios Sociales Integrados.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales,

DISPONGO

Primero.- La solicitud, tramitación, resolución y pago de las ayudas de adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros y Servicios de atención a Tercera Edad, Marginados, Primera Infancia, Minusválidos, Toxicómanos, Minorías Étnicas y Centros de Servicios Sociales Integrados, se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Orden.

Segundo.-

1. Las ayudas se otorgarán a fondo perdido y podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro a quienes correspondan la titularidad del Centro o Servicio para el que se solicita su concesión.

2. La cantidad a solicitar no podrá exceder del 75% del total de la inversión.

3. Tendrán preferencia para la concesión de estas ayudas:

3.1. Las peticiones que sean formuladas por las Corporaciones Locales.

3.2. Las peticiones de construcción correspondientes a obras que estén en curso de ejecución y cuya necesidad siga siendo prioritaria. En tal caso, la petición se formulará sobre el importe pendiente de la obra.

3.3. Las peticiones de equipamiento para la puesta en funcionamiento de Centros o Servicios, cuya construcción o reforma haya sido subvencionada con alguna ayuda en ejercicios anteriores.

Tercero.-

1. Las solicitudes de ayudas no podrán referirse a adquisiciones, obras o equipamiento relacionados con anterioridad a la presentación de la solicitud, o ya subvencionados en ejercicios anteriores. Excepcionalmente podrán tenerse en cuenta las solicitudes por obras ya realizadas que corresponden a situaciones de grave y urgente necesidad, debidamente justificadas a criterio de ésta Consejería.

2. La solicitud de ayuda podrá referirse a la totalidad de la obra proyectada o a distintas fases de ejecución material de la misma, de acuerdo con el calendario de obra e inversiones que han de acompañarse al Proyecto Básico.

3. No podrán solicitarse con cargo al ejercicio de 1983, peticiones para construcción, ampliación o reforma de Centros, cuyas obras no se inicien dentro del citado ejercicio.

4. Podrán solicitarse ayudas para equipamiento de Centros cuya construcción, ampliación o reforma, esté previsto que termine antes del 30 de Noviembre de 1983.

Cuarto.- Para la petición de la subvención deberán presentarse la siguiente documentación por triplicado ejemplar.

1. Documentos comunes para todos los conceptos y sectores.

1.1. Instancia conforme al modelo que se adjunta como Anexo I suscrito por quien tenga la representación legal de la Institución o poder suficiente en su caso, debiendo acompañarse documentación fehaciente, acreditativa de tal representación o apoderamiento.

1.2. Memoria en la que conste:

a) Origen y finalidad de la Institución solicitante.

b) Origen y finalidad del Centro o Servicio para el que se solicita la ayuda.

c) Previsiones del número de plazas del Centro, o número de personas que podrá ser atendido por el servicio, y su carácter de gratuito o semigratuito, o, en su caso, cuotas a abonar por los usuarios, así como relación de la plantilla del personal necesario para su dotación o funcionamiento, haciendo constar únicamente los puestos de trabajo a cubrir, las titulaciones Académicas en los casos que corresponda y las horas de trabajo semanal de cada puesto.

1.3. Documento acreditativo de los recursos económicos con que se cuenta para la ejecución del proyecto que se pretende realizar.

1.4. Si se trata de Asociaciones o Fundaciones, deberán presentar copia autenticada de sus Estatutos en los que habrá de constar explícitamente, la inexistencia de ánimo de lucro, tanto en la gestión como en el supuesto de disolución de la Institución.

Para su autenticación será suficiente una diligencia de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social en la que se haga constar previo cotejo, que el documento presentado concuerda fielmente con el original.

1.5. Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones, en el caso de estar sujetas a este requisito, y fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.

1.6. Cuando se trata de fundaciones se acreditará la autorización del Proyecto para efectuar la inversión que se pretende.

1.7. Si los solicitantes son Corporaciones Locales, deberán presentar copia certificada de los acuerdos del Pleno de la Corporación, sobre la inversión que se pretende realizar y su financiación.

2. Documentos específicos para la adquisición, construcción, ampliación y reforma.

2.1. Para adquisición de inmuebles.

2.1.1. Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la propiedad del inmueble objeto de la adquisición por parte del vendedor, y que está libre de cargas. La fecha del certificado se corresponderá con la fecha de petición de la ayuda.

2.1.2. Documento de opción de compra, en que se indicará la fecha de caducidad de la opción, así como el precio de la misma.

2.2. Para construcción, ampliación y reforma.

2.2.1. Un ejemplar del Proyecto básico suscrito por Arquitecto, y el calendario previsto de obra e inversiones, así como certificación del facultativo firmante del Proyecto acreditativa de que en su redacción se han cumplido las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas.

En caso de obras de menor cuantía se considerarán como tales, las de conservación, reparaciones menores y adaptación, siempre que las mismas no afecten a la estructura del edificio o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para la ejecución. Deberá presentarse un presupuesto detallado y memoria firmados por el contratista.

2.2.2. Certificación del Registro de la Propiedad en que se acredite el dominio sobre el inmueble objeto de la ayuda, y que está libre de cargas.

2.2.3. En aquellos casos en que las obras a realizar sean en inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse la correspondiente autorización del propietario, en la que consten las condiciones en que se han de efectuar las mismas.

2.2.4. Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento haciendo constar que los Planes Urbanísticos aprobados y las Ordenanzas Municipales permiten la realización de la Obra que se proyecta.

2.2.5. En el caso de tratarse de edificios declarados históricos - artísticos o ubicados en zona objeto de tal declaración, o, en ambos casos, susceptibles de serlo, deberá acompañarse autorización para realizar la obra, expedida por la Delegación de Cultura correspondiente.

2.2.6. En el caso de obras comprendidas en lo previsto en el número tercero apartado 1 de la presente Orden, habrá de justificarse:

a) En caso de obra pendiente de realizar:

– Importe de la obra pendiente, con relación al proyecto, según certificación del facultativo.

b) En caso de ampliación:

– Proyecto completo de ampliación.

c) En caso de realización de alguna fase del proyecto:

– Proyecto completo y desglose de la fase a realizar, con detalle de mediciones y precios unitarios.

2.3. Para equipamiento.

2.3.1. Presupuesto de las casas suministradoras con importe de coste por unidad total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

2.3.2. Última certificación de obra, de aquellos centros o servicios que se encuentren en construcción (de nueva planta, ampliación, reforma... etc.).

Esta certificación se aportará al expediente en el momento en que se produzca la terminación de la obra, lo que no podrá ser posterior al 30 de Noviembre de 1983.

Cuarto.– Los Centros o Servicios subvencionados con cargo a esta convocatoria, contraen la obligación de someterse a las normas de supervisión, seguimiento y control, así como a las reglas sobre racionalización de los recursos sociales que esta Consejería determine.

Quinto.– El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo día treinta de Septiembre.

Sexto.– La solicitud y la documentación requeridas habrán de presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de la provincia donde vaya a efectuarse la inversión objeto de la ayuda.

Séptimo.– Tramitación:

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la recepción de las solicitudes, remitirán una copia de la instancia a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

2. Las Delegaciones Provinciales, una vez revisados los expedientes y comprobado que contiene la documentación exigida en la presente convocatoria, enviarán el original a la Dirección General de Servicios Sociales, incorporando Informe – Propuesta sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada. Una copia del expediente completo quedará en la Delegación Provincial.

3. Con anterioridad a la concesión, la Dirección General de Servicios Sociales podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Octavo.– La Dirección General de Servicios Sociales adoptará la resolución que proceda, a la vista de las necesidades reales acreditadas en el expediente, teniendo en cuenta los informes producidos y previo dictámen de la Comisión Provincial de Servicios Sociales que se cree al efecto.

Noveno.– Sin perjuicio de cumplimentar cuanto disponga la normativa aplicable en orden a la justificación y pago de las ayudas, una vez dictada la resolución de concesión de cada una, se hará efectivo su importe con arreglo a las siguientes disposiciones:

1. Subvención para adquisición de inmuebles.

La Entidad receptora de la ayuda deberá aportar copia de la Escritura Pública de compra – venta, en la que constará el precio y forma de pago. En la misma se hará constar que el inmueble objeto de aquélla habrá de destinarse mientras subsista la necesidad, y a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales, a la misma finalidad que sirvió de fundamento a la petición, o en su defecto a cualquier otra que quede dentro del ámbito de los Servicios Sociales.

2.– Subvenciones para construcción, reforma y ampliación.

Cuando la obra a que se refiera la ayuda exija, según las normas de esta convocatoria, la existencia de un Proyecto Básico, una vez comunicada su concesión y antes de proceder a la aprobación del gasto, será imprescindible remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, los siguientes documentos:

a) Proyecto de ejecución de obras visado por el Colegio de Arquitectos.

b) El original o copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario; en las obras superiores a 25.000.000 de ptas. será preceptiva la presentación de tres ofertas.

c) La licencia municipal de obra.

2.1. Forma de pago.

La justificación se realizará con la presentación extendida a origen y firmada por facultativo, de la obra realizada, valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo figurar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores, y acreditándose que todas están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se hará constar en cada una de las certificaciones una diligencia con los siguientes datos:

Empresa constructora y número de Identificación Fiscal, firma del representante de la empresa constructora y conformidad de la propiedad. No serán incluidos en las ayudas los gastos de honorarios de los facultativos ni los correspondientes visados.

2.2. El último pago, que se habrá de referir, al menos, al quince por ciento del importe total de la obra, deberá comprender la siguiente justificación:

a) Recibo del contratista justificativo de haber cobrado el importe correspondiente al porcentaje no cubierto por la subvención.

b) Certificado de la Delegación Provincial de la Consejería, acreditando la efectiva realización de la obra y su conformidad sustancial con el proyecto.

c) Acta notarial en la que se haga constar la afectación del edificio construido, ampliado o reformado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, y en su defecto a cubrir necesidades que quedan dentro del ámbito de los Servicios Sociales, según lo consignado en el Escritura Pública y en la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

2.3. Cuando la obra a que se refiera la ayuda tenga la consideración de obra de menor cuantía según las normas de esta convocatoria, el pago se efectuará, en base a la documentación siguiente:

a) Certificación formulada y sellada de la Entidad receptora de la ayuda, haciendo constar la realización de la obra y su conformidad con la misma.

b) Factura expedida por la empresa o contratista individual que hubiera realizado la obra en la que figurarán junto a los datos esenciales de identificación y precio, los siguientes:

– Nombre de la empresa o contratista individual, número de identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, y domicilio.

c) Certificado de la Delegación Provincial de la Consejería, acreditando la efectiva realización de la obra, de conformidad con el Presupuesto presentado.

3.– Subvenciones para equipamiento.

El pago se efectuará en base a la documentación siguiente:

a) Certificación del representante de la Entidad en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo.

b) Certificación acreditativa de que se han incluido en el inventario del Centro para que se destina, los bienes objeto de la ayuda concedida.

c) Facturas de cada una de las casas suministradoras, en la que figurarán los datos siguientes:

– Nombre de la empresa, número de identificación, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, pre-

cio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

d) Certificado de la Delegación Provincial, acreditando la efectiva realización del suministro, su conformidad con las facturas presentadas, y su inclusión en el inventario del Centro.

Undécimo.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas, así como la duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de cualquier otra Institución Pública o Privada, constituirá causa determinante de su revocación y de la obligación de su reintegro por la entidad perceptora, previo requerimiento de la Dirección General de Servicios Sociales, que de no ser atendido promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de recaudación, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

DISPOSICION ADICIONAL
PETICIONES PENDIENTES DE 1982

1.- Los expedientes que estando completos, de acuerdo con la normativa exigida en 1982, no fueron atendidos en dicho ejercicio, deberán ser completados con los documentos siguientes, que se acompañarán a escrito formulado por el representante de la Institución:

a) Certificado que acredite que la necesidad que sirvió

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

de fundamento a la solicitud, subsiste en 1983 en las mismas condiciones económicas.

b) Calendario de Obras e Inversiones.

c) Certificado del Registro de la Propiedad actualizado.

d) Certificado sobre Normas Urbanísticas, actualizado.

e) Nuevos Estatutos, en el caso de que los anteriores hubieran sufrido modificación.

2.- Para justificación y pago de las ayudas concedidas se aplicará la normativa señalada anteriormente para las peticiones de 1983.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de Junio de 1983

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

ILTMOS. SRES. VICECONSEJERO, SECRETARIO GENERAL TECNICO, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DELEGADOS PROVINCIALES DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

(Instancia - Solicitud para Ayudas Individualizadas no Periódicas)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE.....
D.N.I.....Edad.....estado.....Domicilio.....
Teléfono.....Población.....Provincia.....
Profesión.....Nº Seguridad Social.....Ingresos familiares.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO.....
Parentesco con el solicitante.....D.N.I.....edad.....
Estado.....Domicilio.....Teléfono.....
Población.....Provincia.....profesión.....Ingresos.....

CAUSAS QUE MOTIVAN LA PETICION.....
.....
.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
.....
.....
.....

CANTIDAD SOLICITADA Pesetas.....

OTRAS AYUDAS O BECAS PERCIBIDAS DE LA ASISTENCIA SOCIAL O DE OTROS ORGANISMOS OFICIALES:
.....Pesetas.....
.....Pesetas.....
.....Pesetas.....

DECLARO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

....., a.....de.....del.98

ILTMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN.....

Orden de 21 de Junio de 1983, por la que se convocan las ayudas de mantenimiento de Centros o Servicios y las de apoyo de acciones específicas para la atención a Tercera Edad, Marginados, Primera Infancia, Minusválidos, Toxicómanos, Minorías Étnicas y Centros de Servicios Sociales Integrados.

Siendo los Servicios Sociales una de las atenciones preferentes de la Administración autonómica andaluza, sobre cuya materia tiene la Comunidad Autónoma competencia exclusiva, y pudiendo proveerse a su gestión, no solo en forma directa, a través de Centros o Instituciones propios, sino también fomentando la acción de otros entes, Institucionales o Privados, sin ánimo de lucro, resulta oportuno proceder dentro del ámbito territorial de Andalucía a la convocatoria de ayudas de Mantenimiento de Centros o Servicios y de apoyo de acciones específicas para la atención a la Tercera Edad, Marginados, primera Infancia, Minusválidos, Toxicómanos, Minorías Étnicas y Centros de Servicios Sociales Integrados.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales.

DISPONGO

Primero.- La solicitud, tramitación, resolución y pago de las ayudas de mantenimiento de Centros o Servicios y las de apoyo de acciones específicas para la atención a la Tercera Edad, Marginados, Primera Infancia, Minusválidos, Toxicómanos, Minorías Étnicas y Centros de Servicios Sociales Integrados, se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Orden.

Segundo.- Las ayudas se otorgarán a fondo perdido y podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales y Asociaciones sin fin de lucro a quienes corresponda la titularidad del Centro o Servicio o se comprometan a la realización de acciones específicas y justificativas de su concesión.

Tercero.- Serán acciones específicas susceptibles de ser apoyadas con las ayudas objeto de esta convocatoria, todas las orientadas a facilitar el conocimiento de la situación, problemas y vías de solución aplicables a la realidad social andaluza, y en particular estudios, investigaciones, publicaciones y reuniones de carácter científico en favor de los sectores señalados.

Cuarto.- Para la petición de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación por triplicado ejemplar:

1.- Documentos comunes para todos los conceptos y sectores.

1.1. Instancia conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I, suscrita por quien tenga la representación legal de la Institución, o poder suficiente en su caso, debiendo acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

La instancia será facilitada por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

1.2. Si se trata de Asociaciones o Fundaciones, deberán presentar copia autenticada de sus Estatutos en los que habrá de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, tanto en la gestión como en el supuesto de disolución de la Institución. Para su autenticación será suficiente una diligencia de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en la que se haga constar, previo cotejo, que la documentación presentada concuerda fielmente con el original.

1.3. Si los solicitantes son Corporaciones locales, deberán presentar copia certificada de los acuerdos del Pleno autorizando la petición de ayuda que se pretende obtener.

1.4. Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones en el caso de estar sujetas a este requisito.

1.5. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, en su caso.

2.- Documentos para Mantenimiento de Centros.

2.1. Memoria en la que conste:

- a) Origen y finalidad de la Institución solicitante.
- b) Origen y finalidad del Centro para el que se solicita la

ayuda.

c) Número total de plazas del Centro y números de plazas ocupadas en 1983.

d) Criterios y requisitos de admisión.

e) Número de plazas gratuitas o semigratuitas y cuotas a abonar en su caso por los usuarios.

f) Servicios o actividades que se presten a los usuarios.

g) Relación de la plantilla del personal del Centro especificando:

- Puestos de trabajo, titulaciones académicas en los casos que corresponda, horas de trabajo semanal de cada puesto y retribución mensual.

2.2. Estadillo contable, certificado de previsión de ingresos y gastos para 1983, desglosado con todo detalle por los distintos capítulos y conceptos.

2.3. Relación nominal de los usuarios del Centro conforme al impreso que figura como ANEXO II de esta Orden, teniendo que cumplimentar todos y cada uno de los apartados de que consta. En cada hoja deberá figurar el sello del Centro y la firma de su Director.

3.- Documentos para Mantenimiento de Servicios.

3.1. Memoria en la que conste:

a) Origen y finalidad de la Institución solicitante.

b) Origen y finalidad del Servicio para el que se solicita la subvención.

c) Programa pormenorizado de las actividades que se pretenden realizar con la subvención, especificando objetivos y número de población que puede ser atendida por el Servicio.

d) Relación del Personal componente del Servicio, con indicación de las titulaciones académicas o categorías laborales correspondientes, horas de dedicación semanal y retribución mensual.

3.2. Estadillo contable, certificado, de previsión de ingresos y gastos para 1983, desglosado con todo detalle por los distintos capítulos y conceptos.

4.- Documentos para Mantenimiento de Acciones Específicas:

4.1. Memoria en la que conste:

a) Origen y finalidad de la Institución solicitante.

b) Justificación de las causas que originan la realización de las Acciones Específicas para los que se solicita la ayuda.

4.2. Proyecto detallado de las acciones a llevar a cabo, con el calendario de las mismas, objetivos y metodología a emplear.

4.3. Presupuesto pormenorizado de todas y cada una de las etapas del proyecto.

4.4. Compromiso de ceder a favor de la Dirección General de Servicios Sociales de esta Consejería los derechos de propiedad intelectual o industrial en su caso, obtenidos por la realización de estudios, publicaciones o reuniones de carácter científico, así como de presentar un informe de los resultados conseguidos.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo día treinta de Septiembre.

Sexto.- La solicitud y la documentación habrán de presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de la provincia donde radique el correspondiente Centro o Servicio, o se vayan a llevar a efecto las Acciones Específicas objeto de la ayuda solicitada.

Séptimo.- Tramitación:

1.- Las Delegaciones Provinciales de trabajo y Seguridad Social, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la recepción de las solicitudes, remitirán una copia de la instancia a

la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

2.- Las Delegaciones Provinciales, una vez revisados los expedientes y comprobado que contienen la documentación exigida en la presente convocatoria, enviarán el original a la Dirección General de Servicios Sociales, incorporando un Informe Propuesta sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada.

Una copia del expediente completo quedará en la Delegación Provincial.

3.- Con anterioridad a la concesión, la Dirección General de Servicios Sociales, podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Octavo.- La Dirección General de Servicios Sociales adoptará la resolución que proceda a la vista de las necesidades reales acreditadas en el expediente.

Noveno.- Sin perjuicio de cumplimentar cuanto disponga la normativa aplicable en orden a la justificación y pago de las ayudas, una vez dictada la resolución de concesión de cada una, se hará efectivo su importe con arreglo a las siguientes disposiciones:

a) El primer pago habrá de justificarse con balance certificado de gastos e ingresos cerrado a treinta de Junio, del año correspondiente, expedido por quien tenga la representación de la Institución o poder suficiente para ello.

A este balance deberán acompañarse los recibos o facturas de los gastos ocasionados por el funcionamiento del edificio (luz, teléfono, gas, etc...), y de las actividades desarrolladas en favor de los usuarios, así como un extracto de los gastos de retribución del personal, adquisición de material fungible, alimentación, etc., cuyas facturas quedarán a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, para cualquier inspección o verificación que juzgue oportuno realizar.

b) El segundo y último pago se justificará con balance

certificado de gastos e ingresos de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1983, que reunirá los mismos requisitos que el anterior.

Los recibos y facturas que se acompañen a este balance, corresponderán a lo no justificado en el primer semestre.

c) En los mencionados balances de ingresos y gastos, figurará, independientemente de los referidos a la gestión normal, las ayudas concedidas por otros entes, así como las aportaciones efectuadas por la Entidad titular del Centro o Centros dependientes de la misma.

Décimo.- Los Centros o Servicios subvencionados con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a las normas de supervisión, seguimiento y control, así como a las reglas sobre racionalización de los recursos sociales que esta Consejería determine.

Undécimo.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas, así como la duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social o de cualquiera de las Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de su revocación y de la obligación de su reintegro por la Institución receptora, previo requerimiento de la Dirección General de Servicios Sociales, que de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista al efecto en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de Junio de 1983

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

ILTMOS SRES. VICECONSEJERO, SECRETARIO GENERAL TECNICO, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DELEGADOS PROVINCIALES DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

ANEXO I

1.- DATOS DE IDENTIFICACION

1.1. DATOS DEL SOLICITANTE:

- 1.1.1. Apellidos.....
- 1.1.2. Nombre.....
- 1.1.3. D.N.I.-.....
- 1.1.4. Domicilio.....
- 1.1.5. Teléfono.....
- 1.1.6. Población.....
- 1.1.7. Provincia.....
- 1.1.8. Relación con la Institución para la que solicita la ayuda.....

1.2.- DATOS DE LA INSTITUCION PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA.

- 1.2.1. Tipo de Institución.....
- 1.2.2. Denominación.....
- 1.2.3. Número fiscal.....
- 1.2.4. Domicilio.....
- 1.2.5. Población.....
- 1.2.6. Provincia.....
- 1.2.7. Número de Registro: De Asociaciones.....
- De Tercera Edad.....
- De Servicio Social de Minusválidos.....

2.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

- 2.1. Tipo de Centro.....
- 2.2. Denominación.....
- 2.3. Nº Identificación Fiscal.....
- 2.4. Domicilio.....
- 2.5. Población.....
- 2.6. Provincia.....

- | | |
|--|--|
| 2.7. Finalidad de la subvención :(1)
Construcción
Ampliación
Reforma
Conservación
Adquisición Inmuebles
Equipamiento
Mantenimiento. | 2.8. Importe del Gasto.....
2.9. % solicitado.....
2.10.Importe solicitado.....
2.11.Nº de plazas actuales.....
2.12.Nº de plazas previstas..... |
|--|--|

1) Cada petición ha de formularse por separado.Señalar con una X la que corresponda.

3.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

<u>ORGANISMO</u>	<u>CANTIDAD</u>

DECLARO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

Asimismo me COMPROMETO:

- 1º- A cumplir todas las obligaciones que establece la convocatoria.
- 2º- A cubrir la diferencia que resulte entre el coste total de la inversión que se pretende y la que se obtenga aún cuando ésta fuera inferior a la solicitada.
- 3º- A justificar la ayuda concedida según lo previsto en las respectivas convocatorias.

En.....a.....de.....

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

PLAN DE INVERSIONES DE ASISTENCIA SOCIAL - AÑO 1.983. ANEXO II

Ayudas por Mantenimiento.- RELACION DE BENEFICIARIOS

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DOMICILIO FAMILIAR	Coste estancia	APORTACIONES		Déficit
					Ayudas	Familia	

(Fecha, Sello y Firma).

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 24 de Mayo de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Estudios dependiente de la Secretaría General Técnica, a D. Emilio Gómez Manzanares.

En uso de las facultades que me confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982 y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 2 de Diciembre de 1982, de la Consejería de la Presidencia.

Nombrar a D. Emilio Gómez Manzanares, como Jefe del Servicio de Estudios dependiente de la Secretaría General Técnica, en régimen de dedicación exclusiva.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Orden de 10 de Mayo de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Protección de los Vegetales, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Pesca, Ganadería y Montes, a D. Juan Ignacio Caballero García de Vinuesa.

En uso de las facultades que me confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982 y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 2 de Diciembre de 1982, de la Consejería de la Presidencia.

DISPONGO

Nombrar a D. Juan Ignacio Caballero García de Vinuesa, como Jefe del Servicio de Protección de los Vegetales dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, en régimen de dedicación exclusiva.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Orden de 12 de Mayo de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Legislación dependiente de la Secretaría General Técnica, a D. Julio Alvarez-Ossorio Alonso.

En uso de las facultades que me confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982 y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 2 de Diciembre de 1982, de la Consejería de la Presidencia.

DISPONGO

Nombrar a D. Julio Alvarez-Ossorio Alonso, como Jefe del Servicio de Legislación dependiente de la Secretaría General Técnica, en régimen de dedicación exclusiva.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Corrección de errores de la Orden de 15 de Febrero de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Comercialización Agraria y Agricultura Asociativa, dependiente de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa a D. Fernando Gómez-Urbarri Meleiro.

Advertidos error en el texto publicado en la citada Orden inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 41, de fecha 24 de Mayo de 1983, página 541, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario donde dice 15 de Febrero de 1983, debe decir 15 de Abril de 1983, y en el primer párrafo del texto, donde dice Resolución de 2 de Diciembre de 1982 debe decir Resolución de 14 de Febrero de 1983.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Corrección de errores de la Orden de 15 de Febrero de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Desarrollo Ganadero, dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes a D. Domingo Agarrado Porrua.

Advertidos error en el texto publicado en la citada Orden inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 41, de fecha 24 de Mayo de 1983, página 541, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario donde dice 15 de Febrero de 1983, debe decir 15 de Abril de 1983, y en el primer párrafo del texto, donde dice Resolución de 2 de Diciembre de 1982 debe decir Resolución de 14 de Febrero de 1983.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Orden de 25 de Junio de 1983 por la que se dispone el cese de D. Carlos María López de Pablo como Encargado del Servicio de Transportes Terrestres dependiente de la Dirección General de Transportes por pase a otro destino.

En uso de las facultades que me están conferidas vengo a disponer el cese de D. Carlos María López de Pablo como Encargado del Servicio de Transportes Terrestres de la Dirección General de Transportes dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, por pase a otro destino.

Sevilla, 25 de Junio de 1983.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

Orden de 25 de Junio de 1983, por la que se nombra a D. Carlos María López de Pablo como Encargado del Servicio de Comercio Interior dependiente de la Dirección General de Comercio.

En uso de las facultades que tengo conferidas y de acuerdo con las instrucciones emanadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, desarrollada la estructura orgánica de esta Consejería por Decreto 129/82 de 13 de Octubre, y declarada vacante la Jefatura de Servicio de Comercio Interior, convocada por resolución de la Consejería de Presidencia de 6 de Mayo, por la Comisión Examinadora, a propuesta del Director General de Comercio vengo a nombrar a D. Carlos María López de Pablo como encargado de la Jefatura de Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Sevilla, 25 de Junio de 1983

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

Orden de 22 de Junio de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Planificación e Infraestructura del Transporte dependiente de la Dirección General de Transportes a D. Carlos Funes Palacios.

En uso de las facultades que tengo conferidas y de acuerdo con las instrucciones emanadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, desarrollada la estructura orgánica de esta Consejería por Decreto 129/82 de 13 de Octubre, y a propuesta de la Comisión Examinadora creada por resolución de 6 de Mayo de 1983 de la Consejería de Presidencia, así como del Director General de Transportes de esta Consejería, vengo a nombrar a D. Carlos Funes Palacios como Jefe del Servicio de Planificación e Infraestructura del Transporte de la Dirección General de Transportes dependiente de

esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Sevilla, 22 de Junio de 1983.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

Orden de 22 de Junio de 1983 por la que se nombra a D. Javier Baselga Lej como Encargado del Servicio de Promoción del Turismo dependiente de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo.

En uso de las facultades que tengo conferidas y de acuerdo con las instrucciones emanadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, desarrollada la estructura orgánica de esta Consejería por Decreto 129/82 de 13 de Octubre, y declarada vacante la Jefatura de Servicio de Promoción del Turismo, convocada por resolución de la Consejería de Presidencia de 6 de Mayo, por la Comisión Examinadora, a propuesta del Director General de Ordenación y Promoción del Turismo vengo a nombrar a D. Javier Baselga Lej como encargado de la Jefatura de Servicio de Promoción del Turismo de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Sevilla, 22 de Junio de 1983.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 22 de Junio de 1983 por la que se nombra Inspector-Jefe de la Inspección de Bachillerato del Distrito Universitario de Granada a D. Arturo Soler Ruiz.

Teniendo en cuenta que las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Educación han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3936/1982 de 29 de Diciembre (B.O.E. de 22 de Enero de 1983), visto el artículo 13 del Decreto 898/1963 de 25 de Abril (B.O.E. de 4 de Mayo), realizados los trámites preceptivos y a propuesta del Director General de Ordenación Académica, vengo en nombrar Inspector-Jefe de la Inspección del Distrito Universitario de Granada a D. Arturo Soler Ruiz, con N.º R.P. A11EC76.

Sevilla, 22 de Junio de 1983.

b) Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 11 de Junio de 1983, por la que se nombra nuevo Presidente del Tribunal, que juzgará la oposición libre para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato en la asignatura de Matemáticas.

Habiendo sido autorizada por esta Consejería la suplencia de los Srs. D. Luis Esteban Carrasco y D. José María Caridad Ocerín, que habían sido nombrados por Orden de 7 de Junio de 1983 (B.O.J.A. de 10 de Junio) como Presidentes Titular y Suplente, respectivamente, del Tribunal, que juzgará la oposición a Catedráticos de Bachillerato en la asignatura de Matemáticas, procede nombrar nuevo Presidente del mismo. Por esta Orden se nombra Presidente del Tribunal de Cátedras de Bachillerato en la asignatura de Matemáticas a D. Pablo Bobillo Guerrero.

Sevilla, 11 de Junio de 1983.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

Corrección de errores a la Resolución de 14 de Junio de 1983, por la que se convoca a los opositores al turno libre y restringido para el acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la Asignatura de Tecnología del Metal.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 126/1983, de 22 de Junio, por el que se dispone el cese de D. Juan Antonio Lacomba Avellán como Director General de Patrimonio Cultural.

A propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 22 de Junio de 1983.

DISPONGO

Artículo único.— Vengo en cesar, a petición propia, a D. Juan Antonio Lacomba Avellán, como Director General de Patrimonio Cultural, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 22 de Junio de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL ROMAN GUERRERO
Consejero de Cultura

Decreto 127/1983, de 22 de Junio, por el que se nombra a D. Bartolomé Ruiz González, Director General de Patrimonio Cultural.

A propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 22 de Junio de 1983.

DISPONGO

Artículo único.— Vengo en nombrar Director General de Patrimonio Cultural a D. Bartolomé Ruiz González.

Sevilla, 22 de Junio de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL ROMAN GUERRERO
Consejero de Cultura

Advertido error en el texto publicado en el B.O.J.A. de fecha 17 de Junio de 1983, donde dice:

"4.— El primer ejercicio para los opositores del turno libre dará comienzo el día 7 de Julio a las diez horas y los opositores del turno restringido lo realizarán ese mismo día a las dieciocho horas". debe decir:

4.— El primer ejercicio para los opositores del turno libre dará comienzo el día 6 de Julio a las once horas y los opositores del turno restringido lo realizarán el día 7 a las diecisiete horas.

Sevilla, 22 de Junio de 1983.

JUAN CARLOS LOPEZ EISMAN
Director General de Ordenación
Académica

Corrección de errores a la Resolución de 13 de Junio de 1983 que establece fecha, hora y lugar de presentación de los opositores admitidos a la Oposición de Catedráticos de Bachillerato.

Habiéndose advertido un error en las normas del ejercicio práctico del Tribunal de Ciencias Naturales para la Oposición a Catedráticos de Bachillerato, tal como aparecen en la Resolución de esta Dirección General de 13 de Junio de 1983, página 632 del B.O.J.A. n.º 48 de 17 de Junio, debe corregirse en el

sentido siguiente:

Donde dice «..... así como en la resolución de problemas de geografía, física, ecología y genética», debe decir «..... así como en la resolución de problemas de geografía-física, ecología y genética».

Sevilla, 23 de Junio de 1983.

JUAN CARLOS LOPEZ EISMAN
Director General de Ordenación
Académica

III. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 31 de Mayo de 1983, por la que se da conformidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), por medio del cual se hace efectiva la contraprestación que correspondía a dicho Ayuntamiento en la permuta de solares autorizada con D. Angel Arias Fernández.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y dado que ha transcurrido de más el plazo máximo de dos meses que el artículo 86,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, permite para la evacuación de informes sin que por la Excm. Diputación Provincial se emita el que corresponde, conforme a lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad al complemento de permuta ya autorizada por esta Consejería con fecha 11 de Mayo de 1981, en los términos expresados en el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Tomares adoptado el día 25 de Enero de 1983, y concertada entre dicha Corporación y D. Angel Arias Fernández, como consecuencia de la ineficacia de uno de los solares aportados por aquélla en los términos concertados inicialmente, provocada por la redacción dada al Plan General de Ordenación Urbana.

- El nuevo solar con el que se complementa la permuta ya realizada en su día y que ahora cede al Sr. Arias Fernández, el Ayuntamiento de Tomares tiene una extensión de 1.792,88 m². 62,36 metros de longitud y 28,75 de ancho, y se encuentra situado junto al otro recibido de aquél de 1.369,62 m².

- La conformidad al complemento de permuta contemplada en la presente Orden queda condicionada en los mismos términos determinados en la Orden de esta Consejería de 11 de Mayo de 1981.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) y a D. Angel Arias Fernández.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de Mayo de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Orden de 31 de Mayo de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación directa de una parcela de terreno sita en la calle Merced de la Aldea de Facinas, a Dª Ana Canas Cabeza y que es propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la enajenación directa de una parcela de terreno de 44 m²., sita en la calle Merced de la Aldea de Facinas, a Dª Ana Canas Cabeza, colindante de dicha parcela, la cual es propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesiones de veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y uno y de diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 110, de dieciséis de Mayo de mil novecientos ochenta y tres), y cuya descripción es la siguiente: linda al Norte, con calle sin nombre; al Sur, con propiedad de D. José Pacheco; al Este, con calle de situación, y al Oeste, con propiedad de Dª Ana Canas Cabeza. Dicha parcela está valorada en 41.230 pesetas.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) y a Dª Ana Canas Cabeza.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de Mayo de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Orden de 6 de Junio de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación directa de una parcela de terreno sita en la calle Santiago Guillén, a favor del colindante D. José García García, y que es propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la enajenación directa de una parcela de 40 m². sita en la calle Santiago Guillén, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a favor del colindante D. José García García, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesiones de veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y dos y de diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 46 de veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y dos), cuya descripción es la siguiente: linda al Norte, con calle de situación; al Sur, con propiedad de D. José García García al Este, con terrenos Municipales, y al Oeste, con propiedad de D. Diego Díaz Canas. Dicha parcela está valorada en 16.000 pesetas, a razón de 400 pesetas el metro cuadrado.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), y a D. José García García.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de Junio de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Orden de 13 de Junio de 1983, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela sobrante de vía pública, sita en el camino de Villanueva, pro-

pedad del Ayuntamiento de Gines (Sevilla) por otra parcela propiedad de D^a. Rosario Rodríguez Martín e Hijos.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de esta Capital, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la permuta de una parcela sobrante de vía pública sita en el Camino de Villanueva, propiedad del Ayuntamiento de Gines (Sevilla), por otra parcela que se segrega de la finca «Valdeconejos», propiedad de D^a Rosario Rodríguez e Hijos, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y tres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 41, de diecinueve de Febrero del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

- Parcela propiedad del Ayuntamiento, de 931 m², linda al frente, con el camino de Villanueva, y a la derecha, al fondo e izquierda, con la finca «Valdeconejos», propiedad de D^a Rosario Rodríguez Martín e Hijos. Dicha parcela está valorada en 465.500 pesetas.

- Parcela propiedad de D^a Rosario Rodríguez Martín e Hijos, de 931 m², linda al frente, con camino de Villanueva; a la derecha y al fondo, con el resto de la finca de la que se segrega, y a la izquierda, con el camino que delimita los términos municipales de Gines y Espartinas. Dicha parcela está valorada en 465.500 pesetas.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Gines (Sevilla), y a D^a Rosario Rodríguez Martín e Hijos.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de Junio de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Orden de 13 de Junio de 1983, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela de terreno sito en la calle Fray Ramón nº 1, propiedad del Ayuntamiento de Gines (Sevilla) por otra propiedad de D^a. Encarnación Hurtado Pallán.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de esta Capital, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la permuta de 70,95 m². de terreno, sitios en la calle Fray Ramón núm. 1, propiedad del Ayuntamiento de Gines (Sevilla), por 46,64 m². de terreno a segregar de la finca urbana sita en la Pza. Queipo de Llano nº 8, propiedad de D^a Encarnación Hurtado Payán, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y tres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 39, de diecisiete de Febrero del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

- Terreno propiedad del Ayuntamiento, linda al frente, con calle de situación; a la derecha, con finca urbana propiedad de D. José Hurtado Díaz; a la izquierda, con finca urbana propiedad de D^a Encarnación Hurtado Payán, y al fondo, con finca urbana propiedad del Ayuntamiento. Dicho terreno está valorado en 567.600 pesetas, a razón de 8.000 pesetas el metro cuadrado.

- Terreno propiedad de D^a Encarnación Hurtado Payán, linda al frente, con Plaza de situación; a la derecha, con la finca de la que se segrega, y al fondo e izquierda, con edificio propiedad del Ayuntamiento. Dicho terreno está valorado en 567.600 pesetas, a razón de 12.160 pesetas el metro cuadrado.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Gines (Sevilla), y a D^a Encarnación Hurtado Payán.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de Junio de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Orden de 14 de Junio de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno sita en «Casa Quenada» propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de esta Capital, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de una parcela de 105 m². sita en «Casa Quenada» a segregar de la finca propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), sita en la Avenida Príncipe de España, junto al Grupo de Viviendas de Protección Oficial de la Bda. de la Paz, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintidos de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm 56, de diez de Marzo de mil novecientos ochenta y tres), y cuya descripción es la siguiente: Línea de fachada de longitud de 7 metros a la Avda. Príncipe de España, forma un rectángulo, cuyos laterales tienen una longitud de 15 metros, quedando delimitada en todo su contorno, tanto a derecha como a izquierda y fondo, con el resto de la finca de la que se segrega. Dicha parcela está valorada en 44.625 pesetas, a razón de 425 pesetas el metro cuadrado.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de Junio de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Orden de 15 de Junio de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de 11 parcelas para Hermandades Rocieras, sitas en Los Ruedos de El Rocío, propiedad del Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de 11 parcelas para Hermandades Rocieras, sito en Los Ruedos

dos de El Rocío, propiedad del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y dos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha siete de Septiembre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

– Están ubicadas en la calle de la Lestinguilla, y que se corresponden con los números: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, todas ellas tienen 300 m². de superficie y un valor en pesetas de 300.000.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de Junio de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Orden de 15 de Junio de 1983, por la que se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, la modificación del artículo 6º 1. de los Estatutos del Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, la modificación del artículo 6º 1 de los Estatutos del Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión del día veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y tres (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de veinticuatro de Marzo del mismo año).

2º.- Comunicar la presente autorización a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de Junio de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Orden de 10 de Junio de 1983, para la ejecución del Acta Adicional al Convenio para la financiación y gestión del planeamiento suscrito por la Diputación Provincial de Granada y la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.

El Acta Adicional, de fecha 30 de Noviembre de 1982, al Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Urbanístico en la Provincia de Granada suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía establecía la obligación a asumir por las Corporaciones Locales afectadas de subvenir al cumplimiento del mismo con una aportación económica, que debido a las dificultades económicas de sus respectivas corporaciones municipales y escasa capacidad de gestión para la contratación, hace, en ocasiones inviable la puesta en marcha de los trabajos objeto del Acta Adicional.

De otro lado, dotar de planeamiento a los Municipios es una directriz prioritaria en la política de esta Consejería, siendo por tanto totalmente necesario el establecimiento de figuras de planeamiento municipal que regulen, aunque a veces sea mínimamente, el proceso de desarrollo urbano de los municipios. Todo ello hace aconsejable proceder a redactar los instrumentos de Planeamiento reseñados en el Acta Adicional de referencia, con escrupuloso respeto al principio constitucional de

Autonomía Municipal y limitándose la labor simplemente a la redacción material de los mismos.

Por las razones expuestas y en virtud de las facultades que me reconoce el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley del Suelo y demás disposiciones reglamentarias y concordantes y a propuesta del Director General de Urbanismo he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Encomendar a la Dirección General de Urbanismo la redacción de las figuras de planeamiento correspondientes a los Municipios que figuran en el Anexo I que acompaña al Acta Adicional al Convenio de referencia.

2º.- Consecuentemente con lo anterior, incrementar la aportación de la Junta de Andalucía, establecida en la base 1ª del Acta Adicional, en la cantidad de 1.662.000 ptas. a fin de cumplir la aportación hasta el presupuesto total de los trabajos.

3º.- Una vez se vayan redactando las distintas figuras, se remitirán a los Municipios a fin de que por sus respectivos Ayuntamientos se proceda a su formulación y correspondiente tramitación con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

4º.- Notificar la presente Orden a los Municipios afectados, a la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada y Diputación Provincial de Granada, así como publicarla en el B.O.J.A. declarando su inmediata entrada en vigor.

Sevilla, 10 de Junio de 1983.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 23 de Junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita:

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de Granada, hace saber que por el Ilmo. Sr. Director General de Minas, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal.

29.996 – «Fidel» – Mármol – Cuatro – Cullar Baza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Granada, 23 de Junio de 1983.

RUFINO DE LA ROSA ROJAS
Jefe del Servicio Territorial

Resolución de 23 de Junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por la que se convoca Concurso Público de Registros Mineros que han quedado francos dentro de esta provincia.

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, en Jaén, hace saber: Que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se detallan quedaron francos sus terrenos, excepto para recursos minerales de plomo y plata incluidos en la reserva provisional a favor del Estado denominada «Zona Bailén – Linares» prorrogada por O.M. de 9 de Diciembre de 1981 (B.O.E. nº 27 de 1 de Febrero de 1982). Este Servicio Territorial, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de Julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en esta provincia con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

14.110.- Luisita – Plomo – 12 – Baños de la Encina.
12.660.- San Rafael – Plomo – 12 – Carboneros.
13.938.- El Castaño – Plomo – 4 – Santa Elena.
14.145.- Ampliación a El Castaño – Plomo – 11 – Santa Elena.
14.983.- Santa María – Plomo – 14 – Guarromán.
14.982.- San Pancracio – Plomo – 12 – Guarromán.
15.492.- Susi y María Luisa – Plomo – 37 – Guarromán.
14.957.- La Paloma – Plomo – 197 – La Carolina.
15.292.- Abril – Plomo – 343 – La Carolina y Santa Elena.

- 15.505.- Nueva Carolina - Plomo - 55 - La Carolina.
 15.506.- Marzo - Plomo - 201 - La Carolina.
 15.507.- Mayo - Plomo - 227 - La Carolina y Santa Elena.
 15.519.- Nuevo Sinapismo - Plomo - 64 - La Carolina.
 6.219.- La Niña - Plomo - 12 - La Carolina.
 2.378.- Adelina - Plomo - 12 - La Carolina.
 10.062.- Demasía a la Adelina - Plomo - 7'7881. La Carolina y Santa Elena.
 9.148.- La María - Plomo - 4 - Carboneros.
 4.809.- Rosita - Plomo - 18 - Santa Elena y La Carolina.
 1.250.- La Caridad - Plomo - 6 - Santa Elena.
 1.443.- Emilita - Plomo - 4 - Santa Elena.
 9.622.- Demasía a La Caridad - Plomo - 0'6131 - Santa Elena.
 4.857.- Pilar - Plomo - 5 - Santa Elena.
 10.900.- Demasía a Pilar - Plomo - 0,3200 - Santa Elena.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978 (B.O.E. 11 y 12 de Diciembre de 1978) y se presentarán en este Servicio Territorial, Paseo de la Estación nº 42 - 1º, en las horas de registro, de nueve treinta a trece treinta, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado. Obran en este Servicio Territorial a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Jaén, 23 de Junio de 1983.

ANTONIO MOLINA RIVAS
 Jefe del Servicio Territorial

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 22 de Junio de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen criterios para la confección del Calendario Escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Fijada por Ley la duración del Curso Escolar y prevista su adaptación a las distintas Comunidades Autónomas teniendo en cuenta sus características y peculiaridades, procede dar las instrucciones oportunas por las que habrán de regirse las Delegaciones Provinciales y los Centros para la confección de los respectivos Calendarios Escolares.

Por otra parte, dada la heterogeneidad de las provincias de Andalucía y la variedad de los factores que inciden en la problemática escolar de la Comunidad, parece conveniente que exista cierta flexibilidad para que la citada adaptación se haga dentro de un marco que tenga en cuenta a su vez, las peculiaridades y características de cada provincia y la necesidad de mantener en todo caso, la duración del Curso Escolar. En cualquier caso, lo dispuesto en la presente Resolución deberá entenderse sin perjuicio de lo que establezca el Decreto de Experiencias Docentes tal como se expone en el Programa de Objetivos Básicos de la Consejería.

De conformidad con todo lo anterior y en virtud del Real Decreto 3936/1982 de 29 de Diciembre sobre traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha dispuesto:

1.- Los Delegados Provinciales de Educación con los asesoramiento que estimen oportunos y, preceptivamente, oído el Consejo Asesor de la Delegación correspondiente, establecerán el Calendario Escolar para el curso 1983-84 en el ámbito de su competencia.

2.- En cualquier caso, la confección de los Calendarios Escolares habrá de ceñirse a las características comunes siguientes:

2.1. La duración del curso escolar será de 220 días lectivos y se iniciará el día 1 de Septiembre.

2.2. El régimen ordinario de clases habrá de comenzar el día 15 de Septiembre en Educación General Básica, mientras que los restantes niveles docentes lo harán en fechas que no sean posteriores al día 26 de Septiembre.

2.3. Para los Centros de Preescolar y E.G.B., las Delegaciones Provinciales fijarán el horario de entrada y salida en las se-

siones de mañana y tarde. El horario mínimo de la sesión de tarde no será inferior a noventa minutos y el intervalo entre las sesiones de mañana y tarde será de dos horas, aunque en los Centros Comarcales con transporte escolar dicho intervalo podrá reducirse a una hora y media.

En los Centros de Bachillerato y Formación Profesional, la jornada escolar estará asimismo dividida en sesiones de mañana y tarde; normalmente cuatro horas de clase por la mañana y el resto por la tarde, sin rebasar ésta última las tres horas. No deberán autorizarse seis horas de clase por la mañana o por la tarde, salvo que circunstancias de imperiosa necesidad, valoradas por los respectivos Delegados Provinciales, lo hagan imprescindible.

La decisión dentro de este esquema horario deberá ser formulada por el Consejo de Dirección previo informe del Claustro.

3.- Igualmente se posibilitará la aplicación de los aspectos siguientes:

3.1. La adecuada adaptación del calendario o los horarios escolares siempre que tras los estudios técnicos correspondientes, pudieran resolverse o aminorarse las consecuencias del absentismo escolar. En este caso deberá actuarse a petición, o al menos con el informe explícito de los Claustros y Consejos de Dirección.

3.2. Para autorizarse alguna modificación o alteración del calendario o jornada escolar, cualquiera que fuese su justificación, deberá mantenerse en su integridad y para todo el curso el número de horas establecidas en el plan de estudios correspondiente.

4.- Quedan autorizados los Consejos de Dirección de los Centros para introducir modificaciones de carácter accidental al Calendario Escolar. Su valoración así como última decisión corresponderá, en caso de discrepancia, al Delegado Provincial.

5.- Dentro del marco de la presente Resolución, los Delegados Provinciales, oído el Consejo Asesor, a iniciativa de los Claustros y Consejos de Dirección de los Centros y de las Inspecciones Técnicas correspondientes, podrán introducir las variantes que estimen oportunas para una mejor adaptación del Calendario Escolar a circunstancias imprevistas.

6.- Las Inspecciones Técnicas de los distintos niveles educativos velarán por el cumplimiento del Calendario Escolar establecido por cada Delegación.

Sevilla, 22 de Junio de 1983.

JUAN CARLOS LOPEZ EISMAN
 Director General de Ordenación Académica

Orden de 22 de Junio de 1983, por la que se revisa la Orden Ministerial de Clasificación del Centro de Bachillerato Privado «María Inmaculada» de Antequera (Málaga).

Examinado el expediente de Centro de Bachillerato Privado «María Inmaculada» de Antequera, en solicitud de revisión de la Orden Ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden Ministerial de clasificación:

Resultando que la Delegación Provincial de Málaga ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato.

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de Junio (B.O.E. de 10 de Junio), las Ordenes Ministeriales de 8 de Mayo de 1978 (B.O.E. del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados no estatales de Bachillerato, y 17 de Julio de 1980 (B.O.E. de 24 de Julio), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden Ministerial de Clasificación del Centro «María Inmaculada» de Antequera (Málaga), Domicilio: C/ Presbítero Vidaurreta s/n. Titular Congregación Terciaria Franciscana de los Sagrados Co-

razones, Clasificación Definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, actualizándose en consecuencia la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes Ministeriales de 23 de Septiembre de 1978 (B.O.E. de 4 de Diciembre) y 22 de Marzo de 1982 (B.O.E. de 28 de Mayo).

La clasificación señalada anula a cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se suscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna Reclasificación: cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasarse sin nueva Orden que lo autorice.

Lo comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de Junio de 1983.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

Orden de 21 de Junio de 1983, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto de Marbella (Málaga), la denominación de «Sierra Blanca».

De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de Octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de Enero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, así como con el Real Decreto 3936/1982, de 29 de Diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el informe de la Corporación Municipal y

el parecer del Claustro de Profesores,

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Mixto de Marbella, la denominación de «Sierra Blanca».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos
Sevilla, 21 de Junio de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

Orden de 21 de Junio de 1983, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto de Pilas (Sevilla), la denominación de «Las Marismas».

De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de Octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de Enero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, así como con el Real Decreto 3936/1982, de 29 de Diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el informe de la Corporación Municipal y el parecer del Claustro de Profesores,

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Mixto de Pilas, la denominación de «Las Marismas».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de Junio de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

IV. Anuncios

b) Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre solicitud de aprovechamiento de recursos de los yacimientos mineros que se citan.

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, en Jaén, hace saber: Que por la Empresa «CINJA, S.A.», domiciliada en Madrid, se ha presentado solicitud, de aprovechamiento de las escombreras de mineral de plomo denominadas «Mirador», «Santo Tomás» y «El Aguila», pertenecientes al antiguo Grupo Minero «El Centenillo», situadas en el

término municipal de Baños de la Encina (Jaén), todas ellas declaradas yacimientos de origen no natural incluidas como recursos de la Sección B) de la vigente Ley de Minas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978 a fin de que cuantos se consideren afectados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días.

Jaén, 21 de Junio de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

- 1ª.- La suscripción al B.O.J.A. sólo podrá hacerse por trimestres, semestres o años naturales.
- 2ª.- Toda solicitud de suscripción surtirá efecto a partir del día 1º del mes en que comience el trimestre natural siguiente a aquel en que se solicite y pague la suscripción.
- 3ª.- Las suscripciones trimestrales se referirán a trimestres naturales y comenzarán sus efectos los días 1º de Enero, Abril, Julio y Octubre.
- 4ª.- Las suscripciones semestrales, también se referirán a semestres naturales, y surtirán efecto a partir de los días 1º de Enero y 1º de Julio.
- 5ª.- El pago del precio de la suscripción será por adelantado y podrá hacerse en efectivo, por giro postal o por cheque nominativo a favor del B.O.J.A.. No se aceptarán transferencias bancarias ni pagos contra-reembolso.
- 6ª.- Todas las suscripciones se entenderán caducadas el día 31 de Diciembre de 1983, por lo cual los interesados en renovarla, durante dicho mes, deberán comunicar al B.O.J.A. su deseo de continuar y abonar el precio que en su día se estipule.
- 7ª.- Aquellas suscripciones anuales realizadas durante el 1º semestre de 1983, que, por tanto, su caducidad se producirá a lo largo de 1984, estarán obligadas, igualmente, a comunicar

expresamente su deseo de continuar la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 1984, abonando solamente la parte proporcional al periodo no cubierto. En el escrito de renovación deberán hacer constar el nº de suscriptor.

8ª.- Los precios de suscripción semestral y trimestral para 1983 serán, respectivamente, 2.500 y 1.500 ptas. El precio de los números sueltos es de 40 ptas. y el de los atrasados 50 ptas.

9ª.- En el mes de Noviembre de 1983, y al objeto de aplicarlos a las renovaciones a efectuar para 1984, se publicarán los precios de los distintos tipos de suscripciones.

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado, en el nº 41 de 24 de Mayo de 1983, la Orden de 17 de Mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, la Administración del B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.